



DILIGENCIA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable, **se hace constar la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024.**

Aprobación definitiva de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 4/2023 MOD-PGOU-PGOU relativo a la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 21 de octubre de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón.

Con fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe con el tenor literal siguiente:

“Antecedentes

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 27 de noviembre de 2023 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón, así como someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 12 de enero de 2024, en el BOCYL nº 13 el día 18 de enero de 2024, en la prensa local el día 16 de enero de 2024 y en el tablón de anuncios desde el 11 de enero al 12 de marzo de 2024.

Vencido el plazo de información pública se ha presentado con fecha 6 de marzo de 2024 escrito de alegaciones formulada por D. Miguel Ángel Jiménez Báscones.



Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe favorable remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2023.

- Informe remitido por la Agencia de Protección Civil, con fecha 17 de enero de 2024 en el que concluye que "deberá hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar, en el que se incluyan tanto los riesgos naturales como los tecnológicos".

- Informe favorable remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2024.

- Informe favorable remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2024.

- Informe remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2024, concluyendo que "procede seguir la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la reordenación de equipamientos del Polígono de Villalonguejar y la mejora de la accesibilidad del ámbito", promovida por el Ayuntamiento de Burgos; deberá completarse el documento en cuanto a las cuestiones señaladas, antes de la aprobación definitiva."

Con fecha 21 de octubre de 2024, el Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe resolviendo la alegación presentada y especificando los cambios y correcciones realizados en el documento para atender lo señalado en los informes sectoriales, en los términos que se señalan a continuación. En esa misma fecha de 21 de octubre de 2024 se incorpora al expediente por el técnico redactor un nuevo documento de la Modificación, a fin de recoger en el mismo las correcciones requeridas en los informes sectoriales (incluido un análisis de riesgos) y que sustituye al documento que fue objeto de aprobación inicial, de 27 de noviembre de 2023.

El citado informe técnico municipal establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos en Pleno acordó en la sesión extraordinario celebrada el día 29 de diciembre de 2023 aprobar inicialmente la modificación objeto del presente expediente.

El día 18 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el citado acuerdo, lo que dio paso a la apertura del periodo de información pública, que se extendió dos meses, durante los que se recibió una única alegación.



En el periodo transcurrido desde entonces se han recibido todos los informes sectoriales que resultan preceptivos de acuerdo con lo señalado en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada mediante Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, y en la propia normativa sectorial.

Todos los informes sectoriales tienen carácter favorable, si bien algunos contienen indicaciones que deben ser subsanadas en el documento para aprobación provisional.

INFORME

El presente informe tiene dos objetivos: resolver la alegación presentada y especificar los cambios y correcciones realizados en el documento para atender lo señalado en los informes sectoriales.

ALEGACIONES

Durante el periodo de información pública únicamente se ha recibido una alegación, formulada por D. Miguel Ángel Jiménez Bascones.

El interesado se refiere a otra alegación que ha presentado en relación a otra modificación, que se encuentra en tramitación en este momento (exp. nº 15/2018 PLA-FOM), con la que el documento que es objeto de este expediente (exp. nº 4/2023 MOD-PGOU) no interfiere, ya que las determinaciones urbanísticas que se modifican en una y otra modificación afectan a ámbitos distintos y no son contradictorias. En esta misma línea, el objeto de la alegación no se refiere a determinaciones que sean objeto de modificación en el documento que es objeto del presente expediente, por lo que procede la DESESTIMACIÓN de la alegación.

INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Con objeto de atender el requerimiento manifestado en el mismo se ha incluido en el documento el análisis de riesgos del ámbito, que corresponde con el Anexo 5 de la memoria.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Para atender a las cuestiones señaladas en el informe y completar el documento se han realizado las siguientes correcciones o ampliaciones de información:

- *En el apartado denominado "1.4. Marco Normativo" se ha introducido una mención a la Modificación puntual del PGOUB aprobada definitivamente por el Pleno de Ayuntamiento de Burgos el día 16 de diciembre de 2016, ya que su objeto y contenido tiene incidencia en el ámbito objeto de la presente modificación.*

En cambio, se ha eliminado la mención a la Modificación puntual de PGOUB cuya aprobación inicial se acordó el 28 de marzo de 2023 por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos (BOCyl 03/04/2023), que se encuentra en tramitación, ya que, en realidad, no existe interferencia entre ambas puesto que las determinaciones de ordenación que modifican no entran en conflicto.

- *En el apartado "2.4. Identificación pormenorizada", se ha corregido la denominación de la ordenanza de aplicación en las parcelas lucrativas para ser mejorada la precisión. En concreto, se ha ampliado denominación, incorporando como parte de la misma el grado concreto que resulta*



de aplicación, y se han corregido las incongruencias detectadas. Debido a un error en la redacción del documento parece que se pretendía cambiar el grado de la ordenanza de aplicación a las parcelas de IND2bis a IND2, pero esa no era la intención, sino la contraria, las parcelas que pasan a ser lucrativas tienen las mismas determinaciones de ordenación detallada que las que dejan de serlo.

- Finalmente, con objeto de acreditar que la propiedad de todas las parcelas afectadas por la modificación corresponde al Ayuntamiento de Burgos o están en vías de incorporación a su patrimonio se incorpora un anexo específico al texto de la modificación (Anexo 2), que contiene:

- Notas simples registrales relativas a cada una de las parcelas afectadas por la modificación.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, para la disolución del Consorcio del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV y cesión global de sus activos al Ayuntamiento de Burgos, que, entre otros asuntos, supone la incorporación de las parcelas cuya titularidad correspondía al Consorcio al patrimonio municipal."

Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito" promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 21 de octubre de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón"

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Desestimar la alegación formulada por D. Miguel Ángel Jiménez Báscones, en base a lo establecido en el informe técnico de fecha 21 de octubre de 2004, emitido por el arquitecto de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.



SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la Reordenación de los equipamientos del polígono de Villalonquéjar y mejora de la accesibilidad del ámbito” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 21 de octubre de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D. Antonio Cámara Alarcón.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al promotor y al alegante y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

CUARTO - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 11 concejales presentes del Grupo Socialista y ninguna abstención.